



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0683-2020-R-UNE

Chosica, 28 de mayo del 2020

VISTO el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 04 de mayo del 2020.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú refiere que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece diversas disposiciones referidas a la recepción documental o mesa de partes de la entidad, reglas para la celeridad en la recepción, así como la recepción por transmisión de datos a la distancia, proporcionando la posibilidad de contar con mecanismos alternativos de recepción de documentos;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y se establece, en el numeral 2.1.2 del artículo 2°, que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el cual es prorrogado a la fecha;

Que, con Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA”; entre los cuales refiere que las entidades deben priorizar lo siguiente: *Virtualizar y habilitar la digitalización de trámites, servicios u otros, así como mecanismos no presenciales en lo que fuera posible para la entidad;*

Que la Primera Disposición Complementaria Final de la referida resolución ministerial dispone que cada entidad del Poder Ejecutivo se encuentra facultada para aprobar lineamientos específicos para regular su funcionamiento, entrega de bienes, prestación de servicios y trámites, y acciones para la atención a la ciudadanía durante la vigencia de la declaratoria de la emergencia sanitaria producida por el Covid-19;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1497, se establecen medidas para promover y facilitar las condiciones regulatorias con el objetivo de optimizar la atención de los procedimientos de manera más eficiente a fin de mitigar el impacto y consecuencias ocasionadas por la propagación del COVID-19, para tal efecto se modifica la Ley N° 27444, incorporando un párrafo en el artículo 20°, en el cual se precisa que el consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica;

Que la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del precitado decreto dispone la suspensión hasta el 31 de diciembre del 2020 de la aplicación del numeral 123.3 del artículo 123 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo referido a la obligación de la presentación física del escrito o documentación por parte de los administrados;

Que, en este sentido, el numeral 123.3 del artículo 123 de la Ley N° 27444, fue modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, correspondiéndole en lo sucesivo el numeral 134.3 del artículo 134 del T.U.O. de la Ley N° 27444;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0683-2020-R-UNE

Chosica, 28 de mayo del 2020

Que, mediante Oficio N° 0253-2020-SG-UNE, la Secretaria General (e) de esta casa superior de estudios y el Jefe (e) de la Unidad de Trámite Documentario remiten al Director de la Oficina de Tecnologías de la Información la propuesta para la implementación de la Mesa de Partes Virtual de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (MPV-UNE EGyV), a través de la página web institucional;

Que, con Oficio 061-2020-UOyP/OPEyP-UNE, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emiten opinión favorable acerca de la documentación presentada, conforme al marco normativo vigente;

Que, mediante Oficio N° 0257-2020-SG-UNE, la Secretaria General (e) de esta casa superior de estudios y el Jefe (e) de la Unidad de Trámite Documentario remiten al Rector el proyecto para la implementación de la Mesa de Partes Virtual de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (MPV-UNE EGyV), a fin de que se determine lo pertinente;

Que la implementación de la Mesa de Partes Virtual de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (MPV-UNE EGyV), que será administrada por la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría General de esta casa superior de estudios, tiene por finalidad facilitar a los administrados la presentación de documentos oficiales y la realización de sus trámites administrativos, previa digitalización del expediente;

Que, con Oficio N° 0267-2020-SG-UNE, la Secretaria General (e) de esta casa superior de estudios y el Jefe (e) de la Unidad de Trámite Documentario remiten al Director de la Oficina de Tecnologías de la Información el proyecto de diseño web de la Mesa de Partes Virtual (MPV-UNE EGyV), incluyendo el ícono, su ubicación, la pantalla principal, los formularios para la entidad pública o privada y para el usuario externo o interno, así como las constancias que acrediten el envío de los documentos;

Que, así también, se debe precisar que se ha efectuado diversas coordinaciones con el personal de la Unidad de Análisis y Desarrollo de Sistemas dependiente de la Oficina de Tecnologías de la Información, con el Jefe (e) de la Unidad de Trámite Documentario y con la Secretaria General (e) de la UNE, así como reuniones virtuales y pruebas de acceso, a fin de garantizar la implementación correspondiente para la atención de los administrados, mediante el uso de canales digitales, en aplicación de los principios de celeridad y eficacia;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTAR la Mesa de Partes Virtual de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (MPV-UNE EGyV), que será administrada por la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría General de esta casa superior de estudios, con la finalidad de facilitar a los administrados la presentación de documentos oficiales y la realización de sus trámites administrativos, previa digitalización del expediente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el ícono¹ de la Mesa de Partes Virtual de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (MPV-UNE EGyV), será el siguiente:



¹Ícono descargado de la página web: <https://www.flaticon.com/> (Uso gratuito)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0683-2020-R-UNE

Chosica, 28 de mayo del 2020

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el siguiente procedimiento para acceder a la Mesa de Partes Virtual de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (MPV-UNE EGYV):

- 3.1 El servicio de la Mesa de Partes Virtual es un canal alternativo que la UNE EGYV pone a disposición del administrado, mediante su página web institucional.
- 3.2 La UNE EGYV se reserva el derecho de suspender, modificar o retirar el servicio de la Mesa de Partes Virtual, en caso fortuito o de fuerza mayor, comunicando previamente al administrado.
- 3.3 Para acceder al servicio de la Mesa de Partes Virtual, el administrado deberá contar con un equipo informático conectado a internet y configurado para navegación por web.
- 3.4 De presentarse alguna incidencia en el uso de la Mesa de Partes Virtual, el administrado podrá comunicarse con la UNE EGYV a través del correo electrónico mesadepartesvirtual@une.edu.pe, en el horario laboral de la entidad.
- 3.5 Los documentos son presentados de lunes a viernes en el horario de 09:00 am a 5:00 pm. Estableciéndose que la documentación recepcionada después de las 5:00 pm será registrada al día hábil siguiente.
- 3.6 En la Mesa de Partes Virtual de la UNE EGYV se recepcionarán documentos oficiales y trámites administrativos digitalizados. Se exceptúan los trámites académicos realizados por los estudiantes o docentes, toda vez que serán atendidos por las Facultades, por la Escuela de Posgrado o la Oficina de Registro, según corresponda.
- 3.7 Los documentos físicos que son digitalizados deben estar foliados, visados y firmados.
- 3.8 Considerar que la documentación que se remita será en formato pdf, cuyo tamaño no debe exceder de 25 MB.
- 3.9 El administrado (entidad pública o privada) enviará el expediente seleccionando la opción área de destino (unidad orgánica o dependencia), para la atención correspondiente.
- 3.10 El administrado (usuario externo o interno) remitirá el expediente seleccionando la opción enviar; y el personal de la Unidad de Trámite Documentario evaluará el envío correspondiente, para derivarlo al área pertinente.

Si el expediente es observado se le comunicará al administrado a través de su correo electrónico, el cual puede ser subsanado dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles. El usuario deberá remitir la documentación complementaria al e-mail mesadepartesvirtual@une.edu.pe.
Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, el expediente se considera como no presentado.

- 3.11 Los administrados utilizarán los siguientes formularios, según corresponda:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0683-2020-R-UNE

Chosica, 28 de mayo del 2020

[← Volver](#)

Estimados administrados ponemos a su disposición el presente formulario:

Datos generales del administrado

Tipo de usuario: N° RUC:

Razón social: Correo electrónico:

Teléfono: Dirección:

Acepto ser notificado por correo electrónico

Datos del documento

Tipo de documento: N° de documento: N° de folios:

Asunto: Máximo 500 caracteres.

Documentos: Anexo:

Área de destino

Unidad orgánica o dependencia:

Nota:
* Los documentos que se adjunten serán en formato pdf, cuyo tamaño no debe exceder de 25 MB.
* La recepción del presente documento no implica su aceptación.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
 Enrique Guzmán y Valle
 “Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0683-2020-R-UNE

Chosica, 28 de mayo del 2020

← Volver

Estimados administrados ponemos a su disposición el presente formulario:

Datos generales del administrado

Tipo de usuario
 Seleccionar tipo de usuario ▼ DNI

Nombres _____ Apellido paterno _____

Apellido materno _____ Teléfono / Celular _____

Correo electrónico _____ Dirección _____

Acepto ser notificado por correo electrónico



Datos del documento

Tipo de documento
 Seleccionar tipo de doc. ▼ N° de documento _____ N° de folios _____

Asunto _____ Máximo 500 caracteres.

Documento Seleccionar archivo Anexo



Nota:
 * Los documentos que se adjunten serán en formato pdf, cuyo tamaño no debe exceder de 25 MB.
 * La recepción del presente documento no implica su aceptación.
 * Se exceptúan los trámites académicos realizados por los estudiantes o docentes, toda vez que serán atendidos por las Facultades, por la Escuela de Posgrado o la Oficina de Registro, según corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
 Enrique Guzmán y Valle
 “Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0683-2020-R-UNE

Chosica, 28 de mayo del 2020

3.12 Así también, se expedirá la constancia de envío de documentos, la cual podrá ser descargada por los administrados al finalizar la remisión correspondiente, tal como se detalla:

MPV-UNE EGYV MESA DE PARTES VIRTUAL ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA

Su proceso ha terminado con éxito

CONSTANCIA DE ENVÍO DE DOCUMENTOS

CONSTANCIA DE ENVÍO DE DOCUMENTOS
MESA DE PARTES VIRTUAL

Expediente N° MVP-EPP-0001-20	Área de destino Unidad orgánica o dependencia
Fecha 20-04-2020	Hora 14:56

DESCARGAR PDF



MPV-UNE EGYV MESA DE PARTES VIRTUAL Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, Lurigancho - Chosica, Lima - Perú
mesadepartesvirtual@une.edu.pe

MPV-UNE EGYV MESA DE PARTES VIRTUAL USUARIO EXTERNO O INTERNO

Su proceso ha terminado con éxito

CONSTANCIA DE ENVÍO DE DOCUMENTOS

CONSTANCIA DE ENVÍO DE DOCUMENTOS
MESA DE PARTES VIRTUAL

Expediente N° MVP-UEI-0001-20	Área de destino Unidad de Trámite Documentario
Fecha 20-04-2020	Hora 14:56

DESCARGAR PDF



MPV-UNE EGYV MESA DE PARTES VIRTUAL Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, Lurigancho - Chosica, Lima - Perú
mesadepartesvirtual@une.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0683-2020-R-UNE

Chosica, 28 de mayo del 2020

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR algunos alcances para el uso de la Mesa de Partes Virtual de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (MPV-UNE EGYV), conforme a lo siguiente:

- 4.1 El cómputo de los plazos para la atención de los documentos presentados se efectuará desde el día hábil siguiente de la fecha y hora de recepción del expediente.
- 4.2 El administrado es responsable del cumplimiento de los plazos establecidos para el envío de los documentos.
- 4.3 Es responsabilidad de los administrados el contenido y registro de la información durante la presentación de los documentos conforme a ley.
- 4.4 El registro de la información requerida por la MPV-UNE EGYV para la presentación de los documentos genera el número de expediente, así como la fecha y hora; asimismo, la descarga correspondiente de la constancia de envío.
- 4.5 La verificación y eventual observación de los requisitos procedimentales se sujeta a los plazos establecidos en el numeral 136.6 del artículo 136 y en el artículo 137 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- 4.6 La presentación de la información a través de la MPV-UNE EGYV se sujeta al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar, en el numeral 51.1 del artículo 51 y en los numerales 1 y 4 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que para los casos no previstos en la presente resolución se aplicará lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a las instancias pertinentes para que, dentro del ámbito de su competencia, efectúen las acciones complementarias al respecto.

ARTÍCULO 7°.- DAR a conocer a las instancias correspondientes lo aquí establecido.

ARTÍCULO 8°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

